

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14806** REAL DECRETO 1157/1985, de 17 de julio, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 3773/1982, de 22 de diciembre.

Asumidas por el Ministro de Cultura las funciones de Portavoz del Gobierno, en virtud del Real Decreto 1087/1985, de 4 de julio, se hace necesario acomodar a esta circunstancia la dependencia funcional y la estructura orgánica de la Oficina del Portavoz del Gobierno, prevista en el Real Decreto 3773/1982, de 22 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 julio de 1985,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se añade en el artículo 11 del Real Decreto 3773/1982, de 22 de diciembre, por el que se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, un nuevo apartado con el siguiente texto:

«4. Cuando las funciones de Portavoz del Gobierno sean asumidas por un Ministro, la Oficina a que se refieren los apartados anteriores actuará como órgano de apoyo de éste para el desempeño de tales funciones. Al frente de dicha Oficina figurará un Secretario general, con rango de Subsecretario.»

### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

**14807** REAL DECRETO 1158/1985, de 17 de julio, por el que se regula el nombramiento de Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

El cargo de Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas fue regulado en el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 2330/1978, de 29 de septiembre, con la categoría de Director general, debiendo recaer su nombramiento en un Oficial General o un Jefe de cualquier Arma o Cuerpo. Escala, Grupo o Situación de los tres Ejércitos, categoría igualmente recogida en el Real Decreto 2217/1982, de 3 de septiembre, por el que se regulan los órganos de gobierno y administración del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

La Ley número 10/1983, de 16 de agosto, de Organización de la Administración Central del Estado, y el Real Decreto 135/1984, de 25 de enero, por el que se reestructura el Ministerio de Defensa, no establecen particularidad alguna en cuanto al nombramiento de los Directores Generales, que distinga al Ministerio de Defensa del resto de la Administración del Estado.

Por otra parte, el artículo 12 de la Ley 10/1983 mencionada establece que la modificación de Direcciones Generales y órganos asimilados se realizará a iniciativa del Departamento interesado y a propuesta del Ministro de la Presidencia, mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Defensa, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1985,

### DISPONGO:

Artículo único.—El nombramiento del Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, con categoría de Director General, se efectuará, a propuesta del Ministro de Defensa, entre las personas idóneas para el cargo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.7 del texto refundido de 26 de julio de 1957 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**14808** REAL DECRETO 1159/1985, de 17 de julio, por el que se regula la composición de la Junta Superior de Precios.

El Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, estableció la creación de la Junta Superior de Precios como órgano de trabajo del Consejo de Ministros, cuyo Presidente, por Decreto 445/1975, de 5 de mayo, tenía el rango de Subsecretario.

El Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, dispuso que la Junta Superior de Precios pasara a depender directamente del Secretario de Estado de Economía y Planificación, y su Presidencia fuese desempeñada por el Director general de Política Económica.

La experiencia del funcionamiento de la Junta, así como las necesidades derivadas de la integración en la CEE a partir del 1 de enero 1986, aconsejan dotar a la misma de mayor autonomía operativa y desvincular su Presidencia de la Dirección General de Política Económica.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Economía y Hacienda, y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1985,

### DISPONGO:

Artículo único.—El artículo 15.2 del Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, queda redactado de la siguiente forma:

«El Presidente de la Junta Superior de Precios tendrá el rango orgánico de Director general, y será nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.»

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición.

Segunda.—Queda derogado lo dispuesto en el artículo 3.º, 2 del Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, en lo que a la Presidencia de la Junta Superior de Precios se refiere, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ